REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

3300.184- 2020015895

Bogotá, 17 de Julio de 2020

PARA: Dra. ADRIANA MARIA GOMEZ CARO
Directora Administrativa

DE: DIRECCIÓN FINANCIERA

ASUNTO: **EVALUACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROCESO N° 20000791 H3, QUE TIENE POR OBJETO: EALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DE AEROPUERTOS REGIONAL VALLE (POR LOTES).**

En atención a la solicitud oficio 3205.- 2020015488 del 13 de Julio de 2020, presento a continuación el resultado de la evaluación de la Capacidad Financiera, Organizacional del PROCESO 200000791 H3 de 2020, realizada a los proponentes de la contratación en referencia, de conformidad con el pliego de condiciones:

LOTE 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.

No.	Nombre o Razón Social	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional
1	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO AEROVALLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO INTERPROTERRA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO DM	CUMPLE	CUMPLE
6	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
8	SESAC S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE

9	CONSORCIO AEROPUERTOS III	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10			
11	CONSORCIO GEYKA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
14	CONSORCIO AEROVALLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
15	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO PAJ-LAT-2020	CUMPLE	CUMPLE
17	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
18			
19	CONSORCIO AEROPUERTOS VALLE 791	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20	CONSULTORES E INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
21			
22	CONSORCIO INTERVENTORES SJ	CUMPLE	CUMPLE
23	CONSORCIO MANTENIMIENTO 791	NO CUMPLE	NO CUMPLE
24	CONSORCIO AEROCAÑA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
25	HR INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO AEROPUERTOS 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE
27	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE
28			
29	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
30	CONSORCIO VYO	CUMPLE	CUMPLE
31	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	CUMPLE	CUMPLE
32	CONSORCIO AEREO DICAC	NO CUMPLE	NO CUMPLE

33	CONSORCIO AEROINGENIERIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
34	ING INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
35	CONSORCIO VIAS I.J	NO CUMPLE	NO CUMPLE
36	CONSORCIO JSI CONSULTORES	CUMPLE	CUMPLE
37	INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
38	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
39	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
40	CONSORCIO INTERSA - INVELER	NO CUMPLE	NO CUMPLE
41	CONSTRU CONSULTORIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
42			
43	GNG INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
44	CELQO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
45	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
46	CONSORCIO AEROPUERTOS ET	CUMPLE	CUMPLE
47	VELNEC S.A	CUMPLE	CUMPLE
48	PLANES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
49	CONSORCIO MANTENIMIENTO VALLE	CUMPLE	CUMPLE
50	CONSORCIO AEROVIALES	CUMPLE	CUMPLE
51	JASEN CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
52			
53	CB INGENIEROS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
54	ARA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
55	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
56	CONSORCIO GPM - EMPROCIV	NO CUMPLE	NO CUMPLE

57	INGENIERIA MASTER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
58	CONSORCIO AEROPUERTO JE	CUMPLE	CUMPLE
59	CONSORCIO INTER-AEROPUERTOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE
60	CONSORCIO INTERVENTOR MP	NO CUMPLE	NO CUMPLE
61	CONSORCIO VIAL 2020	CUMPLE	CUMPLE
62	CONSORCIO ALEPH-INCOL	CUMPLE	CUMPLE

para este proceso a continuación se mencionan las observaciones de los proponentes que no cumplen:

EL PROPONENTE 1 ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 4. CONSORCIO INTERPROTERRA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 6. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 8 SESAC S.A
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 9 CONSORCIO AEROPUERTOS III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 11 CONSORCIO GEYKA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 12. CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA,
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 13. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 14.. CONSORCIO AEROVALLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 19. CONSORCIO AEROPUERTOS VALLE 791,
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 20. CONSULTORES E INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 23 CONSORCIO MANTENIMIENTO 791

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 24. CONSORCIO AEROCAÑA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 26 CONSORCIO AEROPUERTOS 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 32. CONSORCIO AEREO DICAC
conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 33. CONSORCIO AEROINGENIERIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 34 ING INGENIERIA S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 35 CONSORCIO VIAS I.J

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 37 INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 40 CONSORCIO INTERSA - INVELER

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 42 CONSORCIO REGIONAL
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 43. GNG INGENIERIA S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 44 CELQO S.A.S GUSTAVO PEREZ MARIÑO De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 45 ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en

procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 48, PLANES S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 51 JASEN CONSULTORES S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes

PROPONENTE 53 CB INGENIEROS S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 56 CONSORCIO GPM – EMPROCIV De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 59 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 60 CONSORCIO INTER-AEROPUERTOS De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

LOTE 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA DE POPAYAN, CAUCA.

No.	Nombre o Razón Social	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional
1	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO AEROVALLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO INTERPROTERRA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO DM	CUMPLE	CUMPLE
6	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
8	SESAC S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	CONSORCIO AEROPUERTOS III	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO GEYKA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
14	CONSORCIO AEROVALLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
15	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO PAJ-LAT-2020	CUMPLE	CUMPLE

17	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
18			
19	CONSORCIO AEROPUERTOS VALLE 791	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20	CONSULTORES E INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
21	HACE INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO INTERVENTORES SJ	CUMPLE	CUMPLE
23	CONSORCIO MANTENIMIENTO 791	NO CUMPLE	NO CUMPLE
24	CONSORCIO AEROCAÑA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
25	HR INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO AEROPUERTOS 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE
27	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE
28	ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
29	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
30	CONSORCIO VYO	CUMPLE	CUMPLE
31	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	CUMPLE	CUMPLE
32	CONSORCIO AEREO DICAC	NO CUMPLE	NO CUMPLE
33	CONSORCIO AEROINGENIERIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
34	ING INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
35	CONSORCIO VIAS I.J	NO CUMPLE	NO CUMPLE
36	CONSORCIO JSI CONSULTORES	CUMPLE	CUMPLE
37	INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
38	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
39	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
40			

41	CONSTRU CONSULTORIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
42			
43	GNG INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
44	CELQO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
45	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
46	CONSORCIO AEROPUERTOS ET	CUMPLE	CUMPLE
47	VELNEC S.A	CUMPLE	CUMPLE
48	PLANES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
49	CONSORCIO MANTENIMIENTO VALLE	CUMPLE	CUMPLE
50	CONSORCIO AEROVIALES	CUMPLE	CUMPLE
51	JASEN CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
52	CONSORCIO PIV-MORALBA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
53	CB INGENIEROS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
54	ARA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
55	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
56	CONSORCIO GPM - EMPROCIV	NO CUMPLE	NO CUMPLE
57	INGENIERIA MASTER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
58	CONSORCIO AEROPUERTO JE	CUMPLE	CUMPLE
59	CONSORCIO INTER-AEROPUERTOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE
60	CONSORCIO INTERVENTOR MP	NO CUMPLE	NO CUMPLE
61	CONSORCIO VIAL 2020	CUMPLE	CUMPLE
62	CONSORCIO ALEPH-INCOL	CUMPLE	CUMPLE

EL PROPONENTE 1 ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 4. CONSORCIO INTERPROTERRA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 6. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 8 SESAC S.A
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 9 CONSORCIO AEROPUERTOS III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 11 CONSORCIO GEYKA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 12. CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA,
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 13. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 14.. CONSORCIO AEROVALLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 19. CONSORCIO AEROPUERTOS VALLE 791 ,
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 20. CONSULTORES E INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 23 CONSORCIO MANTENIMIENTO 791

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 24. CONSORCIO AEROCAÑA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en

procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 26 CONSORCIO AEROPUERTOS 2019
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 32. CONSORCIO AEREO DICAC
conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 33. CONSORCIO AEROINGENIERIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 34 ING INGENIERIA S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 35 CONSORCIO VIAS I.J

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 37 INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia

de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 43. GNG INGENIERIA S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 44 CELQO S.A.S GUSTAVO PEREZ MARIÑO De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 45 ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 48, PLANES S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 51 JASEN CONSULTORES S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes

PROPONENTE 52 CONSORCIO PIV-MORALBA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes

PROPONENTE 53 CB INGENIEROS S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 56 CONSORCIO GPM – EMPROCIV De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 59 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 60 CONSORCIO INTER-AEROPUERTOS De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP

deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

LOTE 3: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO LA FLORIDA DE TUMACO, NARIÑO.

No.	Nombre o Razón Social	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional
1			
2	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO AEROVALLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO INTERPROTERRA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO DM	CUMPLE	CUMPLE
6			
7	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
8	SESAC S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	CONSORCIO AEROPUERTOS III	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10			
11	CONSORCIO GEYKA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
14	CONSORCIO AEROVALLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
15	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO PAJ-LAT-2020	CUMPLE	CUMPLE

17	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
18			
19	CONSORCIO AEROPUERTOS VALLE 791	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20	CONSULTORES E INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
21	HACE INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO INTERVENTORES SJ	CUMPLE	CUMPLE
23	CONSORCIO MANTENIMIENTO 791	NO CUMPLE	NO CUMPLE
24	CONSORCIO AEROCAÑA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
25	HR INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO AEROPUERTOS 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE
27	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE
28			
29	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
30	CONSORCIO VYO	CUMPLE	CUMPLE
31	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	CUMPLE	CUMPLE
32			
33	CONSORCIO AEROINGENIERIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
34			
35	CONSORCIO VIAS I.J	NO CUMPLE	NO CUMPLE
36			
37	INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
38	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
39	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
40			

41	CONSTRU CONSULTORIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
42		NO CUMPLE	NO CUMPLE
43	GNG INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
44	CELQO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
45	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
46	CONSORCIO AEROPUERTOS ET	CUMPLE	CUMPLE
47	VELNEC S.A	CUMPLE	CUMPLE
48	PLANES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
49	CONSORCIO MANTENIMIENTO VALLE	CUMPLE	CUMPLE
50	CONSORCIO AEROVIALES	CUMPLE	CUMPLE
51	JASEN CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
52			
53	CB INGENIEROS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
54	ARA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
55	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
56	CONSORCIO GPM - EMPROCIV	NO CUMPLE	NO CUMPLE
57	INGENIERIA MASTER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
58			
59	CONSORCIO INTER-AEROPUERTOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE
60	CONSORCIO INTERVENTOR MP	NO CUMPLE	NO CUMPLE
61	CONSORCIO VIAL 2020	CUMPLE	CUMPLE
62			

para este proceso a continuación se mencionan las observaciones de los proponentes que no cumplen:

PROPONENTE 4. CONSORCIO INTERPROTERRA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 8 SESAC S.A
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 9 CONSORCIO AEROPUERTOS III.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 11 CONSORCIO GEYKA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 12. CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA,
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 13. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 14.. CONSORCIO AEROVALLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas,

nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 19. CONSORCIO AEROPUERTOS VALLE 791 ,
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 20. CONSULTORES E INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 23 CONSORCIO MANTENIMIENTO 791

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas

inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 24. CONSORCIO AEROCAÑA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 26 CONSORCIO AEROPUERTOS 2019
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 33. CONSORCIO AEROINGENIERIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros

días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 35 CONSORCIO VIAS I.J

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 37 INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 43. GNG INGENIERIA S.A.S

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia

de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 44 CELQO S.A.S GUSTAVO PEREZ MARIÑO De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 45 ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 48, PLANES S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 51 JASEN CONSULTORES S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes

PROPONENTE 53 CB INGENIEROS S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 56 CONSORCIO GPM – EMPROCIV De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 59 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar

inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 60 CONSORCIO INTER-AEROPUERTOS De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

LOTE 4: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO EL EDEN DE ARMENIA, QUINDIO.

1	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO AEROVALLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO INTERPROTERRA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO DM	CUMPLE	CUMPLE
6	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
8	SESAC S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE

9	CONSORCIO AEROPUERTOS III	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO GEYKA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
14	CONSORCIO AEROVALLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
15	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO PAJ-LAT-2020	CUMPLE	CUMPLE
17	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
18	CONSORCIO CIVIL 33	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO AEROPUERTOS VALLE 791	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20	CONSULTORES E INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
21	HACE INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
22			
23	CONSORCIO MANTENIMIENTO 791	NO CUMPLE	NO CUMPLE
24	CONSORCIO AEROCAÑA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
25	HR INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO AEROPUERTOS 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE
27	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE
28	ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
29	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
30	CONSORCIO VYO	CUMPLE	CUMPLE
31	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	CUMPLE	CUMPLE
32	CONSORCIO AEREO DICAC	NO CUMPLE	NO CUMPLE

33	CONSORCIO AEROINGENIERIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
34	ING INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
35	CONSORCIO VIAS I.J	NO CUMPLE	NO CUMPLE
36	CONSORCIO JSI CONSULTORES	CUMPLE	CUMPLE
37	INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
38	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
39	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
40	CONSORCIO INTERSA - INVELER	NO CUMPLE	NO CUMPLE
41	CONSTRU CONSULTORIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
42	CONSORCIO REGIONAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
43	GNG INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
44	CELQO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
45	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
46	CONSORCIO AEROPUERTOS ET	CUMPLE	CUMPLE
47	VELNEC S.A	CUMPLE	CUMPLE
48	PLANES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
49	CONSORCIO MANTENIMIENTO VALLE	CUMPLE	CUMPLE
50	CONSORCIO AEROVIALES	CUMPLE	CUMPLE
51	JASEN CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
52	CONSORCIO PIV MORALVA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
53	CB INGENIEROS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
54	ARA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
55	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
56	CONSORCIO GPM - EMPROCIV	NO CUMPLE	NO CUMPLE

57	INGENIERIA MASTER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
58	CONSORCIO AEROPUERTO JE	CUMPLE	CUMPLE
59	CONSORCIO INTER-AEROPUERTOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE
60	CONSORCIO INTERVENTOR MP	NO CUMPLE	NO CUMPLE
61	CONSORCIO VIAL 2020	CUMPLE	CUMPLE
62	CONSORCIO ALEPH-INCOL	CUMPLE	CUMPLE

EL PROPONENTE 1 ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 4. CONSORCIO INTERPROTERRA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 6. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 8 SESAC S.A
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 9 CONSORCIO AEROPUERTOS III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 11 CONSORCIO GEYKA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 12. CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA,
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 13. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 14.. CONSORCIO AEROVALLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 19. CONSORCIO AEROPUERTOS VALLE 791 ,
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 20. CONSULTORES E INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 23 CONSORCIO MANTENIMIENTO 791

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 24 CONSORCIO AEROCAÑA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 26 CONSORCIO AEROPUERTOS 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 32. CONSORCIO AEREO DICAC

conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de

contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 33. CONSORCIO AEROINGENIERIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 34 ING INGENIERIA S.A.S

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 35 CONSORCIO VIAS I.J

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas

en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 37 INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 40 CONSORCIO INTERSA - INVELER

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

PROPONENTE 42. CONSORCIO REGIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia

de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 43. GNG INGENIERIA S.A.S

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 44 CELQO S.A.S GUSTAVO PEREZ MARIÑO De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 45 ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 48, PLANES S.A.S

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 51 JASEN CONSULTORES S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes

ROPONENTE 52 CONSORCIO PIV MORALVA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes

PROPONENTE 53 CB INGENIEROS S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas

inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 56 CONSORCIO GPM – EMPROCIV De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 59 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 60 CONSORCIO INTER-AEROPUERTOS De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP

LOTE 5: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO

No.	Nombre o Razón Social	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional
1			
2	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO AEROVALLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO INTERPROTERRA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO DM	CUMPLE	CUMPLE
6	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
8	SESAC S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	CONSORCIO AEROPUERTOS III	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO GEYKA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
14	CONSORCIO AEROVALLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
15	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO PAJ-LAT-2020	CUMPLE	CUMPLE
17	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
18	CONSORCIO CIVIL 33	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO AEROPUERTOS VALLE 791	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20	CONSULTORES E INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
21	HACE INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
22			
23	CONSORCIO MANTENIMIENTO 791	NO CUMPLE	NO CUMPLE
24	CONSORCIO AEROCAÑA	NO CUMPLE	NO CUMPLE

25	HR INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO AEROPUERTOS 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE
27	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE
28			
29	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
30	CONSORCIO VYO	CUMPLE	CUMPLE
31	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	CUMPLE	CUMPLE
32			
33	CONSORCIO AEROINGENIERIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
34			
35	CONSORCIO VIAS I.J	NO CUMPLE	NO CUMPLE
36	CONSORCIO JSI CONSULTORES	CUMPLE	CUMPLE
37	INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
38	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
39	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
40	CONSORCIO INTERSA - INVELER	NO CUMPLE	NO CUMPLE
41	CONSTRU CONSULTORIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
42			
43	GNG INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
44	CELQO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
45	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
46	CONSORCIO AEROPUERTOS ET	CUMPLE	CUMPLE
47	VELNEC S.A	CUMPLE	CUMPLE
48	PLANES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE

49	CONSORCIO MANTENIMIENTO VALLE	CUMPLE	CUMPLE
50	CONSORCIO AEROVIALES	CUMPLE	CUMPLE
51	JASEN CONSULTORES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
52			
53	CB INGENIEROS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE
54	ARA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
55	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
56	CONSORCIO GPM - EMPROCIV	NO CUMPLE	NO CUMPLE
57	INGENIERIA MASTER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
58			
59	CONSORCIO INTER-AEROPUERTOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE
60	CONSORCIO INTERVENTOR MP	NO CUMPLE	NO CUMPLE
61	CONSORCIO VIAL 2020	CUMPLE	CUMPLE
62	CONSORCIO ALEPH-INCOL	CUMPLE	CUMPLE

PROPONENTE 4. CONSORCIO INTERPROTERRA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 6. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas,

nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 8 SESAC S.A
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 9 CONSORCIO AEROPUERTOS III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 11 CONSORCIO GEYKA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en

procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 12. CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA,
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 13. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 14.CONSORCIO AEROVALLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas

inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 19. CONSORCIO AEROPUERTOS VALLE 791 ,
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 20. CONSULTORES E INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 23 CONSORCIO MANTENIMIENTO 791
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas

inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 24 CONSORCIO AEROCAÑA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 26 CONSORCIO AEROPUERTOS 2019
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 32. CONSORCIO AEREO DICAC
conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el

RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 33. CONSORCIO AEROINGENIERIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 35 CONSORCIO VIAS I.J

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 37 INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 40 CONSORCIO INTERSA - INVELER

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 43. GNG INGENIERIA S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 44 CELQO S.A.S GUSTAVO PEREZ MARIÑO De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia

de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 45 ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 48, PLANES S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 51 JASEN CONSULTORES S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes

PROPONENTE 53 CB INGENIEROS S.A.S
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 56 CONSORCIO GPM – EMPROCIV De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 59 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

PROPONENTE 60 CONSORCIO INTER-AEROPUERTOS De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020, la Renovación del Registro Único de Proponentes de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).
Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020. (Subrayado fuera del texto).
Teniendo en cuenta que el RUP aportado no se encuentra renovado y que el proponente no aportó evidencia de haber renovado el registro dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio, dentro del término de traslado se deberá aportar evidencia de haber realizado la renovación del Certificado Registro Único de Proponentes por tanto No Cumple

Anexo al presente documento el resumen de los resultados de dicha evaluación en once (11) folios.

Atentamente,

Lilia Johanna Salamanca
LILIA JOHANNA SALAMANCA GONZALEZ
Contratista

Proyectó: Lilia Salamanca
Reviso y Aprobó: Alexandra Katherine Galvis Mosquera
Ruta electrónica /Bog7//adiinterno// 2020015895